

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y DOS ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110013343 062 2024 00083 00

Demandante: JACINTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Demandados: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTROS

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

A través de memorial del 16 de julio de 2025 el apoderado del extremo activo informó al Despacho del fallecimiento del señor Jacinto Rodríguez Rodríguez (q.e.p.d.), por lo que allegó el registro civil de defunción y solicitó que se continuara con el trámite procesal (Expediente SAMAI – Índice 65).

No obstante, previo a continuar con el trámite de la demanda se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que informe sobre los herederos y posibles sucesores del señor Jacinto Rodríguez Rodríguez, con los documentos que así lo acrediten.

Finalmente, el Despacho advierte que la demandada Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Tránsito y Transporte ha allegado nuevos poderes al proceso (Expediente SAMAI – Índices 59, 60 y 63), sin que obre renuncia al poder debidamente

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte los documentos que demuestren quienes son los herederos y posibles sucesores del señor Jacinto Rodríguez Rodríguez.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Jhon Jairo Rey Ortíz como apoderado de la parte demandada Alcaldía de Villavicencio – Secretaría de Tránsito y

Transporte, en los términos y para los efectos del poder allegado al proceso (Expediente SAMAI – Índice 63)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PEDRO JAVIER DÍAZ SALAZAR
 JUEZ**

aeps



Firmado Por:

Pedro Javier Diaz Salazar
 Juez
 Juzgado Administrativo
 062
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e858cdf0cf499559f3ab571d5e648932689c453f8419bc3d7c6b4c9597928d5b**
 Documento generado en 03/09/2025 05:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>